



DE VIVA VOZ – ISSN 2545-8922



Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén

Av. Argentina 179 1° piso Of.41 - (8300) Neuquén. **Tel.:** (0299) 4481919

Web: www.magisneuquen.org.ar

Correo institucional: amyf@magisneuquen.org

Correo revista: revistadelaasociacion@gmail.com

2024 – Año 8. Volumen 7-8

Neuquén – Argentina

El presente texto es una ponencia presentada y compartida en las V *Jornadas Provinciales de la Magistratura y la Función Judicial*, organizadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén en 2022.

DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA MEDIACIÓN FAMILIAR PREJUDICIAL Y CONTEXTOS AFINES DEL PODER JUDICIAL: ¿CÓMO AMPLIAR CON SEGURIDAD EL ESCENARIO DE POSIBLE INTERVENCIÓN?

Martín Leoncio de Reyes Balboa¹

La inclusión como tema, de la relación entre la violencia familiar y la mediación para estas jornadas, nos habla de la percepción por parte de la magistratura de una necesidad de propuestas al respecto. Entiendo que ello es así puesto que si bien la ley de mediación familiar 2930 establece una prohibición para los casos de violencia actual, esa circunstancia no pone fin a la cuestión o la torna en abstracta, porque existe un universo de casos que ofrece margen de interpretación, y más aún, presenta una necesidad de abordaje del entrecruzamiento conflicto-violencia desde la perspectiva de la resolución adecuada de conflictos, que no prive a estas familias de espacios que podrían beneficiarlas grandemente. El debate sobre la mediabilidad de situaciones “de” y “con” violencia no es nuevo, ni se circunscribe a nuestra provincia o país. En ese sentido, y sin ingresar a una discusión específica del tema (que excedería el propósito de esta ponencia), tomando a Butterfield (2020) podría genéricamente afirmarse que muchos han sentido que la mediación sería inapropiada para aquellas familias con una historia de violencia y/o abuso por parte de la pareja íntima (IPV/A, por sus siglas en inglés *Intimate*

¹ Mediador Familiar. Servicio de Mediación Familiar. 5° circunscripción. E-mail: leonciobalboa@gmail.com

Partner Violence And Abuse). Adhiero a esa concepción como un hecho ético: Las situaciones código A (violencia grave o estructural) no son mediables.

Sin embargo, con el tiempo esa perspectiva se ha complejizado, y existe un reconocimiento de que mediante la detección de la violencia y las adaptaciones apropiadas, la mediación puede ser segura y efectiva para ciertos casos con un historial de violencia. Pero, ¿cómo avanzar responsablemente en esa dirección? ¿Cómo ampliar con seguridad el escenario de posible intervención, a la vez que descartando anticipadamente los casos graves no susceptibles de mediación?

Esta última perspectiva exige, o advierte, sobre la necesidad de un “cribado”² adecuado, especialmente en el contexto de la deseable implementación de la mediación familiar prejudicial, con el objetivo de prevenir que la violencia o sus consecuencias emerjan inadvertidamente en la mesa de mediación, con los riesgos que ello conlleva en términos de seguridad personal e inequidad de los acuerdos por causa de desbalances de poder sin gestionar. En la misma línea, otros países, tales como Canadá han requerido obligatoriamente a los profesionales de la resolución de disputas familiares, la detección y evaluación de la violencia para determinar la idoneidad de las opciones de resolución alternativa de disputas (“ADR”).

En ese estado de cosas, las preguntas que propongo son: ¿Qué es una detección adecuada en nuestro contexto? ¿Qué instrumentos o prácticas innovadoras tenemos a nuestra disposición? El objetivo de este trabajo es plantear este

² Provenientes del ámbito de la salud pública, las pruebas de cribado son aquellas que se aplican de forma sistemática para evaluar posibles problemas antes de que se manifiesten.

interrogante, ensayar como respuesta la conveniencia de una detección sistematizada de la violencia familiar y proponer la utilización de un instrumento específico para ello: El MASIC (actualmente en su cuarta edición), desarrollado por las profesoras Amy Holtzworth Munroe, Connie J. A Beck y Amy G. Applegate de la Facultad de Derecho Maurer de la Universidad de Indiana, y cuyas investigaciones conforman el núcleo de esta exposición.

FUNDAMENTACIÓN

Planteamiento de la tesis y justificación, donde se propone la respuesta particular ante el problema y se lleva a cabo una discusión de los principales argumentos a favor y en contra de ella.

Siguiendo los desarrollos de las autoras del MASIC, con respecto a las actitudes de los mediadores en relación a la violencia y/o abuso por parte de la pareja íntima, hemos podemos observar también en nuestro medio, que:

Si bien la mayoría de los mediadores están de acuerdo en que es ideal considerar la incidencia de la IPV/A en la planificación de los casos, hay menos acuerdo con respecto a la necesidad de realizar pruebas de detección de IPV/A de manera *universal* y *sistemática* en todos los casos (Amy Holtzworth Munroe *et al* 2010: 1. Traducción propia).

Cabe hacer énfasis en el requisito de la universalidad y de la sistematicidad referidas en la cita anterior, puesto que le dan especificidad a la propuesta, diferenciándola de otras prácticas –

también validas— que existen y se llevan a cabo en las distintas áreas del Poder Judicial para evaluar la incidencia de violencia en los casos, tales como: la consulta de antecedentes y registros judiciales, (inclusive penales y de medidas cautelares), llamar a las partes antes de la mediación para verificar los problemas que podrían afectar el proceso de mediación y realizar entrevistas para preguntar sobre la comodidad con la mediación, las preocupaciones sobre la mediación y cómo se manejan los conflictos en las relaciones, por nombrar algunos.

Sin embargo, la investigación en torno a la mediación familiar y en otros campos tales como la medicina o la terapia de pareja, da cuenta de que la falta de una evaluación consistente y formal de IPV/A da como resultado una detección insuficiente de la misma (Hansen, Harway y Cervantes, 1991 y Hamberger, Saunders y Hovey, 1992.). Vale decir, que al igual que en los campos de la medicina y la terapia de pareja, los mediadores que no utilicen métodos sistemáticos de detección podrían subdetectar la IPV/A entre las familias que ingresan a mediación. Este resultado se ha verificado en las diversas investigaciones que comparan las tasas de detección de los centros de mediación antes y después de implementar una evaluación mejorada utilizando un cuestionario estandarizado y conductualmente específico para medir IPV/A: Los Mediadores no detectaron la IPV/A en aproximadamente la mitad de los casos que informaron IPV/A en los cuestionarios (Putz, Ballard, Holtzworth- Munroe, Applegate y Beck, 2009).

Tales hallazgos sugieren la necesidad de una detección más sistemática de IPV/A en los casos de mediación prejudicial,

puesto que si bien es preocupante no detectar y considerar la IPV/A en cualquier entorno de mediación, la detección insuficiente cobra especial relevancia en los casos de mediación prejudicial. Esto así, debido a la falta en esos casos de otras instancias institucionales que coadyuven a la detección y contención de la problemática, sobre todo cuando no ha habido intervención previa de la Oficina de Violencia Familiar (OV). En otros casos, puede inclusive no haber otros profesionales además del mediador/a, puesto que en algunos dispositivos prejudiciales las partes pueden concurrir sin patrocinio letrado. Consideraciones similares caben para las intervenciones pacificadores de la justicia de paz y las instancias de negociación prejudicial que pueda llevar a cabo la defensa pública en casos de familia. Podría inclusive recomendarse su utilización a los abogados independientes como parte de la cultura de prevención de la violencia que resulta deseable fomentar.

Para llevar a cabo esta práctica, existen variados instrumentos de detección que podrían utilizarse pero muchos de ellos presentan ciertas limitaciones o por algún motivo no resultan del todo adecuados. Por ejemplo, algunos tienen un alcance limitado de preguntas (p. ej., la Escala de tácticas de conflicto de Straus, 1979 y El Protocolo de Evaluación de Conflictos de Girdner, 1990) o sólo evalúan ciertos tipos de abuso (p. ej., violencia física pero no control coercitivo). Otros no incluyen preguntas específicas o detalladas sobre conductas determinadas (p. ej., La Evaluación de Violencia Doméstica de Ellis & Stuckless, 2006 – DOVE –, o la P5 de Johnston, Roseby, & Kuehne, 2009). Además, algunas de estas medidas requieren

horas de capacitación especializada para su uso (p. ej., DOVE) o tienen derechos de autor y deben comprarse para su uso (p. ej., la Escala de calificación de comportamiento de relaciones RBRS, Beck et al., 2009), lo que las hace menos accesibles para los mediadores de esta región del mundo.

Por tal motivo, las autoras cuyo trabajo fundamentalmente reseño y pongo a consideración como propuesta (las ya mencionadas Amy Holtzworth Munroe, Connie J. A Beck y Amy G. Applegate), diseñaron a tal efecto en el año 2010, una herramienta de evaluación específica de conductas, que se puede usar para identificar mejor si la mediación es apropiada o no para los usuarios. En él se evalúan diversas formas de abuso, que incluyen “abuso psicológico, control coercitivo, violencia física, violencia física extrema, agresión/abuso sexual, acecho y miedo”.

Se trata de la Evaluación del mediador sobre problemas y preocupaciones de seguridad (MASIC). Una entrevista de detección para la violencia y el abuso de la pareja íntima disponible en el dominio público (por lo tanto gratuita), actualmente en su cuarta edición.

Está diseñado específicamente para los entornos de mediación, tomando de 15 a 20 minutos para administrarlo (por parte) y no requiere una capacitación extensa. Esta última consideración apunta a las entendibles preocupaciones respecto a que la detección de violencia puede ser difícil, trabajosa y/o lenta. Sin perjuicio de ello, las autoras, dentro de las recomendaciones para su implementación sí aclaran que se requiere práctica para llegar a ser competente y recomiendan el

juego de roles para practicar el proceso con otros profesionales, lo cual se puede hacer de manera informal o en una sesión de capacitación de medio día.

El test propuesto no ha sido traducido oficialmente aún al castellano, por lo tanto se ofrece como apéndice de este trabajo una traducción no profesional realizada por el autor de este trabajo a fin de darlo a conocer a los lectores. Una eventual traducción definitiva u oficial requeriría especial atención a la selección de vocablos, teniendo en cuenta especialmente que en el lenguaje inglés no existe el género gramatical y en el castellano sí, con las implicaciones axiológicas que conllevaría, verbigracia, la sustitución del término “parents” (género neutro) por “padres” o “padre y madre” (con género) en castellano. Ello amerita un específico análisis con perspectiva de género, que se pospone en esta oportunidad, utilizando provisoriamente los términos “familiar” o "pariente" en la traducción propia.

PROPUESTAS

- Generar un intercambio con magistrados y funcionarios para familiarizarlos con las prácticas de detección reseñadas. Compartir ideas y mejores prácticas en torno a la seguridad de los usuarios del servicio de justicia y de los profesionales intervinientes en situaciones con incidencia de violencia.

- Someter a proceso de consulta la posible implementación de una detección sistemática de violencia para los casos de mediación prejudicial, especialmente aquellos sin intervención institucional previa o sin evaluación interdisciplinaria de la OV. Entre los aspectos a consultar se

sugiere la consideración de la disponibilidad de recursos destinables a la tarea, la ecuación costo-beneficio y muy especialmente su articulación con los criterios de derivación responsable a mediación desde los juzgados de familia (o desde otras instancias), que son también eje de debate y trabajo en estas jornadas.

- Traducir oficialmente el MASIC-4 al castellano con intervención de sus autoras, consensuando la terminología que se utilizará de manera que cumpla con los estándares exigidos por la legislación vigente en materia de promoción de la equidad de género y diversidad sexual, sin modificar en lo sustancial su integridad intelectual.

- En caso de resultar adecuado, autorizar la administración del MASIC-4 a título de práctica experimental o facultativa y hacer arreglos para administrarlo con cada parte en persona y en privado (es decir, por separado de la otra parte) como parte de la entrevista de pre mediación y en otras instancias del Poder Judicial que resulten pertinentes o puedan aprovechar la experiencia, tales como la justicia de Paz o el Ministerio Público de la Defensa.

- Documentar toda la actividad relacionada con la detección de violencia propuesta con fines de investigación y diseño de políticas afines.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Holtzworth Munroe, A., Beck, C. J., & Applegate, A. G. (2010). The mediator's assessment of safety issues and concerns (MASIC): A screening interview for intimate partner violence

and abuse available in the public domain. *Family Court Review*, 48(4), 646-662.

Rossi, F. S., Holtzworth-Munroe, A., Applegate, A. G., Beck, C. J. A., Adams, J. M., & Hale, D. F. (2015, May 4). Detection of Intimate Partner Violence and Recommendation for Joint Family Mediation: A Randomized Controlled Trial of Two Screening Measures. *Psychology, Public Policy, and Law*. Advance online publication. <http://dx.doi.org/10.1037/law0000043>

Pokman V, Rossi FS, Holtzworth-Munroe A, Applegate AG, Beck CJ, D'Onofrio BM. Mediator's Assessment of Safety Issues and Concerns (MASIC): reliability and validity of a new intimate partner violence screen. *Assessment*. (2014) Oct;21(5):529-42. doi: 10.1177/1073191114528372. Epub 2014 Mar 26. PMID: 24671737.

Milaney, K., & Williams, N. (2018) Examining Domestic Violence Screening Practices of Mediators and Lawyers.

Butterfield (2020) "Making Mediation Safer" Artículo publicado en columna "Bar Talk" The Canadian Bar Association BC Branch

<https://www.cbabc.org/BarTalk/Articles/2020/August/Features/MakingMediation-Safer>

What You Don't Know Can Hurt You: The importance of family violence screening tools for family law practitioners. <https://www.justice.gc.ca/eng/rppr/jr/can-peut/p9.html>

Family Law Act (SBC 2011) Chapter 25 https://www.bclaws.gov.bc.ca/civix/document/id/complete/statreg/11025_00